



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**PROCEDIMIENTO:** Licitación Abreviada N° 6/2022

**OBJETO:** Contratación de servicios de recaudación, a través de medios electrónicos de pago (Tarjetas de crédito/Debito) para operaciones de menor cuantía (se exceptúa pago por DUAS) de la Dirección Nacional de Aduanas.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** Apertura electrónica, 19 de julio de 2022, hora 10:00.

**LÍMITE DE FECHA PARA CONSULTAS:** 13 de julio de 2022.-

Consultas al Departamento de Contrataciones y Suministros, realizarlas al correo electrónico: [licitaciones@aduanas.gub.uy](mailto:licitaciones@aduanas.gub.uy).

Pliego sin costo, publicado en: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

## Contenido

1.	OBJETO DEL LLAMADO .....	4
2.	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.....	4
<b>2.1</b>	<b>Modalidad Operativa Licitada .....</b>	<b>4</b>
<b>2.2</b>	<b>Detalle de la Modalidad Licitada .....</b>	<b>5</b>
<b>2.3</b>	<b>Manejo de Fondos.....</b>	<b>6</b>
<b>2.4.-</b>	<b>Precio máximo del Servicio .....</b>	<b>6</b>
3.	NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO.....	7
4.	EXENCION DE RESPONSABILIDAD .....	8
5.	PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS .....	9
<b>5.1</b>	<b>Comunicaciones.....</b>	<b>9</b>
<b>5.2</b>	<b>Aclaraciones y consultas.....</b>	<b>9</b>
<b>5.3</b>	<b>Plazos.....</b>	<b>9</b>
<b>5.4</b>	<b>Prorroga.....</b>	<b>10</b>
6.	GARANTÍAS. ....	10
<b>6.1</b>	<b>Constitución.....</b>	<b>10</b>
<b>6.2</b>	<b>Garantía de mantenimiento de oferta.....</b>	<b>11</b>
<b>6.3</b>	<b>Plazo de mantenimiento de ofertas. ....</b>	<b>12</b>
<b>6.4</b>	<b>Garantía de cumplimiento de contrato. ....</b>	<b>12</b>
<b>6.5</b>	<b>Falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato. ....</b>	<b>13</b>
<b>6.6</b>	<b>Ejecución de la Garantía .....</b>	<b>13</b>
7.	EMPRESAS OFERENTES.....	14
<b>7.1</b>	<b>Empresas extranjeras .....</b>	<b>14</b>
<b>7.2</b>	<b>Subcontratación .....</b>	<b>15</b>
<b>7.3</b>	<b>Consortios. ....</b>	<b>16</b>
8.	PROPUESTA.....	17
<b>8.1</b>	<b>Ingreso de ofertas en Compras Estatales.....</b>	<b>17</b>
<b>8.2</b>	<b>Redacción de ofertas .....</b>	<b>17</b>
<b>8.3</b>	<b>Apertura de Ofertas.....</b>	<b>17</b>
<b>8.4</b>	<b>Requisitos de admisibilidad .....</b>	<b>18</b>
<b>8.5</b>	<b>Confidencial.....</b>	<b>19</b>
<b>8.6</b>	<b>Plazo para presentar documentación faltante en la oferta .....</b>	<b>20</b>
<b>8.7</b>	<b>Regímenes de Preferencia. ....</b>	<b>20</b>
<b>8.8</b>	<b>VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA. ....</b>	<b>21</b>
9.	COMPARACION DE LAS OFERTAS .....	21

<b>9.1 REQUISITOS MINIMOS PARA CALIFICAR:</b> .....	21
<b>9.2 CRITERIO DE EVALUACION</b> .....	21
10. COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA, AJUSTE DE PRECIOS, FORMA DE PAGO. ....	22
<b>10.1 Cotizaciones</b> .....	22
Se deberá cotizar de acuerdo al Anexo II, cuadro de Oferta. ....	22
<b>10.3 Facturación</b> .....	23
<b>10.4 Forma de pago</b> .....	23
11. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN .....	23
12. PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN .....	24
13. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO .....	24
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION .....	24
15. DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN .....	25
16. DE LA ADJUDICACIÓN.....	25
<b>16.1 Notificaciones y Orden de Compra</b> .....	25
<b>16.2 Documentación a Presentar por el Adjudicatario</b> .....	26
<b>16.3 Aumento o disminución de la contratación</b> .....	26
17. CESION DE CREDITOS .....	26
18. INCUMPLIMIENTOS.....	26
19. MORA Y MULTAS.....	27
20. PUBLICIDAD .....	29
21. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	29
<b>ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE</b> .....	34
<b>ANEXO II OFERTA</b> .....	35

## 1. OBJETO DEL LLAMADO

El objeto de este llamado es la contratación de servicios de cobranza, a través de medios electrónicos de pago (Tarjeta de crédito/Débito) para operaciones de menor cuantía (se exceptúa pago por DUAS) de la Dirección Nacional de Aduanas (en adelante DNA).

El plazo de la contratación de los servicios será a partir de la fecha de adjudicación por un período de tres años, prorrogables por el mismo período, previo acuerdo de partes y hasta un límite máximo de comisiones a pagar de \$ 5.000.000 impuestos incluidos.

Cód.	Artículo	Variante	Porcentaje máximo de Comisión
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Débito Nacional e instrumentos de dinero electrónico	0,9 % + IVA
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Débito emitida en el exterior	2,5 % + IVA
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Crédito Nacional	2,5 % + IVA
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Crédito emitida en el exterior	2,5 % + IVA

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

La propuesta deberá contener como mínimo un detalle de lo que a continuación se describe:

### 2.1 Modalidad Operativa Licitada

La opción de pago por medio electrónico será realizada por el usuario a través de la red de cada medio de pago, mediante la utilización de terminales electrónicas de pago, la que se documentará y comunicará entre las partes intervinientes (DNA, Adjudicatario), conforme a los procedimientos que se definan en el anexo técnico, que forma parte del presente pliego.

Los adjudicatarios deberán proveer:

- Un acceso seguro a los servicios de la DNA interactuando para ello con los servicios que brindará la DNA para los trámites expuestos.
- El cierre, rendición y transferencia de lo recaudado e información on-line sobre el estado de la transacción será transmitido a la DNA.

- Los adjudicatarios serán los únicos responsable de realizar los cobros correspondientes a sus clientes/contribuyentes, así como de informar al usuario los errores y excepciones que se produzcan bajo su control.
- Las actividades objeto del llamado estarán bajo supervisión y contralor de las auditorías de servicio y financieras contables que disponga la DNA o los organismos estatales de contralor.

## **2.2 Detalle de la Modalidad Licitada**

- Se deberán explicitar y describir los procedimientos, controles y mecanismos de seguridad asociados al manejo de las transacciones de acuerdo a la modalidad operativa ofertada.
- Se deberán explicitar y describir los procedimientos para determinar si en algún momento se ha visto comprometida la seguridad de las transacciones.
- El adjudicatario deberá realizar la rendición de lo recaudado en forma diferida a través de un archivo que acompañe la transferencia, a la cuenta de DNA, del monto percibido, con el formato y mecanismos que establezca el anexo. A su vez deberá comunicar la transacción exitosa en el momento que la misma haya finalizado.
- El adjudicatario deberá asegurar la integridad de la información que registra, de forma de poder enviar a la D.N.A. los pagos efectivamente realizados, aun cuando se pierda la conexión en algún punto del proceso.
- Se considera de importancia poder contar con un aplicativo on-line que permita al Organismo disponer de un estado de situación de las transacciones, la disponibilidad, los problemas, niveles de servicios y demás.
- Se deberá proponer un procedimiento para la resolución de problemas, especificándose en la propuesta los tiempos de respuesta de los servicios brindados.

La propuesta deberá contener los plazos estimados, a partir de la adjudicación, para la puesta en funcionamiento del servicio licitado.

La DNA podrá efectuar acuerdos complementarios con el/los adjudicatarios a efectos de extender a sus clientes el paquete de servicios ofrecidos por los mismos.

No se otorga exclusividad del servicio, pudiendo la DNA contratar los servicios licitados con cualquiera de las empresas oferentes en iguales condiciones a las establecidas por las ganadoras. Asimismo la DNA podrá contratar otro sistema de cobranza.

### **2.3 Manejo de Fondos**

Dentro del horario de la Banca Oficial y como máximo a las 24 horas posteriores a la transacción confirmada en el caso de tarjetas de débito y 20 días corridos en el caso de tarjetas de crédito, el adjudicatario deberá transferir los importes percibidos a las cuentas bancarias que previamente haya determinado y comunicado la DNA. Dichas transferencias no podrán generar costos a la DNA.

La DNA podrá ordenar en cualquier momento, la transferencia de los fondos en poder del adjudicatario justificando posteriormente las circunstancias que dieron lugar a la medida.

El adjudicatario enviará a través del email [rendiciondecuentas@aduanas.gub.uy](mailto:rendiciondecuentas@aduanas.gub.uy), en formato Excel, un reporte de las acreditaciones realizadas en las cuentas indicadas por la DNA con una periodicidad diaria y un reporte con el resumen mensual, detallando los totales por tributo, por cuenta bancaria y por Organismo, así como cualquier otra información de la operación requerida por la Gerencia de Administración General de la DNA necesaria para realizar los controles correspondientes.

### **2.4.- Precio máximo del Servicio**

Se abonará como máximo por los servicios licitados, las siguientes comisiones:

- Hasta un 0,9 % sobre el valor de la transacción con tarjetas de débito nacional e instrumentos de dinero electrónico.
- Hasta un 2,5 % sobre el valor de la transacción con tarjetas de débito emitidas en el exterior.

- Hasta un 2,5 % sobre el valor de la transacción con tarjetas de crédito emitidas en Uruguay
- Hasta 2,5% sobre el valor de la transacción con tarjetas de crédito emitidas en el exterior.

En todos los casos se deberá adicionar el impuesto al valor agregado.

## **2.5 Beneficios y/o descuentos**

Los oferentes podrán proponer precios menores que el tope estipulado, o inclusive la gratuidad, atendiendo a la finalidad del beneficio y su público objetivo.

Analizadas estas propuestas la DNA aceptará el menor precio ofertado por sello, que será comunicado a los demás oferentes del mismo sello, a efectos que expresen su conformidad de adecuarse al mismo.

## **3. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

1. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no Personales, (Decreto N°131/014 de 19 de mayo de 2014), en lo pertinente.
2. Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, en su versión actualizada que rige a partir del 24 de Julio del 2020 (Ley 19.889), modificativas y concordantes <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/noticias/version-actualizada-del-tocaf>.
3. Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
4. Decreto N ° 500/991 de fecha 27/09/1991 (Procedimiento administrativo).
5. Decreto N ° 142/018 de fecha 14/05/2018 (Apertura electrónica).
6. Derecho de Acceso a la información pública: Ley N. ° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/010 de 2 de agosto de 2010
7. Ley N° 19.178 de 27 diciembre de 2013- Modificaciones a la Ley del Derecho al Acceso a la Información Pública.

8. Decreto N° 528/2003, Decreto N° 319/06, Instructivo de la Contaduría General de la Nación N°7/06 de 10 de octubre de 2006 y demás normas modificativas y concordantes.
9. Decreto N° 123/012 del 16 de abril de 2012 (Texto Ordenado de Inversiones)
10. Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N.º 18.331 de 11 de agosto de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
11. Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado, publicadas en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)
12. Ley N° 19.196 de Responsabilidad Penal Empresarial.
13. Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007: Empresas públicas, contratación con terceros.
14. Ley N° 18.099, de 24 de enero de 2007, Actividad privada, seguridad social, seguros por accidentes de trabajo y responsabilidad solidaria.
15. Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones ejercicio 2020-2024.
16. Decreto N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
17. Ley N° 19.210 del 29 de abril de 2014. (Inclusión Financiera) y sus Decretos reglamentarios.
18. Ley N° 19.889- Ley de Urgente Consideración de 9 de julio de 2020
19. Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación
20. Las disposiciones del presente pliego de condiciones particulares.

#### 4. EXENCION DE RESPONSABILIDAD

La Dirección Nacional de Aduanas podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.



## 5. PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS

### 5.1 Comunicaciones

Las comunicaciones podrán realizarse exclusivamente por correo electrónico:

- Enviando mensaje a [licitaciones@aduanas.gub.uy](mailto:licitaciones@aduanas.gub.uy).

Quienes remitan comunicaciones o documentos a la Dirección Nacional de Aduanas, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que se considere pertinente. De no presentarse el mismo, se tendrá por no presentada.

### 5.2 Aclaraciones y consultas

Cualquier interesado en ofertar podrá solicitar a la Administración a través del correo electrónico: [licitaciones@aduanas.gub.uy](mailto:licitaciones@aduanas.gub.uy), aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida al Señor Director Nacional de Aduanas, hasta el día 13 de julio de 2022. Los interesados deberán identificarse con Razón Social, RUT y demás datos de contacto. Vencido dicho término, la Dirección Nacional de Aduanas no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas, siendo el único medio de publicación el sitio: <http://www.comprasestatales.gub.uy>

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio, a través del sitio web.

### 5.3 Plazos

Los plazos establecidos en este pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (artículo 113 Decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil

inmediato siguiente. No se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

#### **5.4 Prorroga**

Los oferentes podrán solicitar prórroga para la fecha de apertura de las ofertas hasta el día 13 de julio 2022 expresando fundamento para ello.

## **6. GARANTÍAS.**

### **6.1 Constitución**

Todas las garantías serán depositadas por los interesados en la Tesorería de la DNA. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

Las garantías se constituirán a la orden de la Administración y podrán consistir en:

- Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay.
- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.
- Depósito en efectivo en dólares americanos. Los depósitos se realizan en la cuenta de la Dirección Nacional de Aduanas. Debiendo, entregar en la Tesorería del Organismo el boleto de depósito sellado por el banco.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro y los depósitos en efectivo.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y en el caso de producirse un incumplimiento del oferente no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

La garantía deberá ser depositada por:

- Empresas nacionales o extranjeras por sí mismas.
- Empresas consorciadas legalmente, según lo establecido en la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989, deberán depositar una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido.
- Si dos o más personas físicas y/o jurídicas presentaren carta compromiso para integrar un consorcio, según lo dispuesto en el artículo 7.3 del pliego de condiciones, deberán presentar las garantías que correspondan, según el porcentaje de participación establecido en su oferta.

#### **6.2 Garantía de mantenimiento de oferta**

**Para aquellas ofertas que superen el monto autorizado para las licitaciones abreviadas, los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, previo a la apertura de ofertas, mediante las modalidades señaladas, por un importe de \$ 2.500.000.** Las garantías deben cubrir la totalidad del periodo de mantenimiento de ofertas.

### **6.3 Plazo de mantenimiento de ofertas.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir desde la fecha de apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, si aún no ha sido adjudicada la licitación, los proponentes quedarán obligados al mantenimiento de las mismas, salvo que personalmente comuniquen por escrito al Departamento de Contrataciones y Suministros de la Dirección Nacional de Aduanas, que desiste de ella, en un plazo anterior a los 10 días hábiles del vencimiento.

La salvedad a que se refiere el inciso anterior, será válida únicamente cuando no se haya dictado la resolución de adjudicación.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos de mantenimiento inferiores al establecido precedentemente; en caso que dichas previsiones surjan de la propuesta, la Administración podrá desestimar la oferta presentada.

### **6.4 Garantía de cumplimiento de contrato.**

Cuando corresponda y de acuerdo al monto de la oferta según lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF, el oferente que resulte adjudicatario en el marco del presente llamado, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la orden de compra, deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante el depósito del importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado (artículo 64 del TOCAF). El mencionado plazo se aplicará aún en los casos de constitución de Consorcios.

Los adjudicatarios podrán optar por no presentar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo presentar una nota dirigida al Director Nacional de Aduanas, solicitando la no presentación de la garantía, en el plazo establecido en el párrafo precedente. En este caso el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio de resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la

Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En caso de corresponder, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, deberá ser renovada con una antelación mínima de 10 (diez) días del vencimiento establecido en la póliza.

Si el adjudicatario, no cumpliera con la renovación o sustitución de la garantía referida, según corresponda, en el plazo previsto en el párrafo precedente, la DNA podrá aplicar una multa de 1% (uno por ciento) sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, sin perjuicio de la rescisión del contrato.

#### **6.5 Falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de la nota de no presentación de garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

#### **6.6 Ejecución de la Garantía**

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento, cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda y cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato u orden de compra, habiendo sido notificado para ello.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, tipo de unidad en que se hubiere constituido.

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Contrataciones y Suministros de la D.N.A. en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

## 7. EMPRESAS OFERENTES

Podrán cotizar empresas nacionales y extranjeras. A los efectos de aceptar ofertas, los proveedores podrán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE), en estado "EN INGRESO" O "ACTIVOS", conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013, de 21 de mayo de 2013 (RUPE).

### **7.1 Empresas extranjeras**

El oferente extranjero debe ser quien presente la oferta en línea. Asimismo puede designar un representante radicado en el país, otorgando un poder con facultades suficientes para intervenir en el presente llamado. En caso de que el poder no sea en idioma español, deberá ser traducido. De tratarse de un documento privado, deberá presentar la certificación notarial de firmas de origen y posterior protocolización en nuestro país. De tratarse de un documento público, deberá presentar la protocolización

en nuestro país (artículo 291, inc. 5° de la Ley N° 18.362 del 06 de octubre de 2008).- El poder debe incluir cláusula que indique su vigencia.

El representante deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas extranjeras, creado por Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y su decreto reglamentario N° 369/094, del 22 de agosto de 1994.

Aclaración: únicamente deberán inscribirse en este Registro las personas físicas o jurídicas, domiciliadas en Uruguay que, en forma habitual y autónoma, presten servicios consistentes en preparar, promover, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente.

El oferente que no esté instalado en el país deberá constituir domicilio en Uruguay a los efectos legales.

Para mayor información ver el siguiente link: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/proveedor-extranjero>

## **7.2 Subcontratación**

En caso de que el oferente subcontrate a una empresa para la ejecución de algunos de los servicios o bienes objeto de la presente Licitación, deberá presentar una carta compromiso entre el oferente y la empresa a subcontratar, en la que se especifiquen los términos y el alcance de la subcontratación pretendida.

En caso que la empresa subcontratada no ejecute o no continúe en su ejecución de acuerdo a lo acordado en la carta de compromiso, el adjudicatario deberá comunicar dicha situación a la DNA, garantizando el fiel cumplimiento de la prestación correspondiente.

El contratista no podrá subcontratar otros servicios o suministros diferentes a los previstos inicialmente en el Contrato, salvo aprobación previa, expresa y escrita de la DNA.

Tampoco podrá variar o cambiar a cualquiera de los subcontratistas aprobados sin previa aprobación de la DNA.

El contratista será el único responsable del cumplimiento del contrato, por lo que también responderá enteramente de todo acto u omisión de los subcontratistas y proveedores.

La DNA mantendrá únicamente trato directo con el contratista.

Las disposiciones que refieren a “Obligaciones del Contratista” en lo que refiere al personal del contratista serán enteramente aplicables al personal de los subcontratistas

### **7.3 Consorcios.**

Si dos o más personas físicas y/o jurídicas resolvieran presentarse a la licitación integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502 y concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Suscripción del contrato por escrito en documento público o privado en cumplimiento del artículo 502 de la citada Ley, en caso de resultar adjudicatarios) .

El documento que acredite la constitución del consorcio deberá establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Dirección Nacional de Aduanas, y la no modificación del acta o contrato de Consorcio, sin la previa autorización de la D.N.A.

Se deberá indicar, tanto en el contrato como en la propuesta, el porcentaje en el que facturarán el objeto de la presente licitación cada uno de los integrantes del Consorcio.

**Todas las empresas que conformen el Consorcio deberán estar inscriptas en RUPE e ingresar la cotización en SICE según el porcentaje acordado. En caso contrario, sólo podrá facturar la empresa que cotice en línea.**

En caso de resultar adjudicatarios tendrán un plazo máximo de 90 días a contar desde la notificación de la orden de compra para culminar los trámites para su constitución. En caso de no realizarlo en el plazo estipulado la Administración podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación.



## 8. PROPUESTA

### **8.1 Ingreso de ofertas en Compras Estatales**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado, cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

### **8.2 Redacción de ofertas**

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

### **8.3 Apertura de Ofertas**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será

obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en el archivo adjunto.

Sólo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas hasta las 16:00 horas del día de la apertura de ofertas. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo [licitaciones@aduanas.gub.uy](mailto:licitaciones@aduanas.gub.uy) y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

#### **8.4 Requisitos de admisibilidad**

El oferente deberá presentar en forma obligatoria la siguiente documentación:

- 1. Anexo I:** Formulario de Identificación de Oferente, firmado por titular o representante de la empresa acreditado en RUPE (fojas 35).
- 2. Anexo II:** Oferta firmada por titular o representante de la empresa acreditado en RUPE (fojas 36).
- 3.** Descripción detallada de la modalidad de operación propuesta por el oferente, incluidos los aspectos que refieren a la tecnología y la seguridad aplicada.

En caso de ser Consorcio también deberá presentarse la siguiente documentación:

El Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I) deberá presentarse por cada una de las firmas que lo integren.

Carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio.

### **8.5 Confidencial**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- La relativa a sus clientes;
- La que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- La que refiera al patrimonio del oferente;
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

**La información necesaria para aplicar los factores de ponderación no puede ser clasificada como confidencial, a los efectos de mantener la transparencia y la igualdad entre los oferentes.**

### **8.6 Plazo para presentar documentación faltante en la oferta**

La Administración podrá otorgar un plazo de dos días hábiles, para su cumplimiento, como lo establece el Artículo 65 del TOCAF.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

### **8.7 Regímenes de Preferencia.**

A los efectos de acogerse a la preferencia prevista en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas previsto en el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, las MIPYMES que se presenten al llamado deberán adjuntar a su propuesta el Certificado de DYNAPYME expedido en los términos del art. 5 del Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010. La expresión de voluntad de acogerse a tal Subprograma que no se acompañe con la presentación del referido Certificado, no dará derecho a la oferente a los beneficios que reglamenta el Decreto citado.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio de margen de preferencia previsto en el artículo 58 del TOCAF deberán presentar necesariamente con su oferta una declaración jurada según el correspondiente modelo de Anexo que proporciona el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014.

Quien resulte adjudicatario en aplicación del citado beneficio deberá presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

### **8.8 VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

## **9. COMPARACION DE LAS OFERTAS**

### **9.1 REQUISITOS MINIMOS PARA CALIFICAR:**

Presentación de la documentación obligatoria, indicada en el artículo 8.4 del presente pliego y cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el llamado (modalidad operativa licitada, integración con DNA, integración con bancos, manejo de fondos, manejo de devoluciones, rendición, condición de pago irrevocable, etc...).

Asimismo aquellos que cumplan los requerimientos del párrafo anterior se verificarán que cuenten con los siguientes requisitos mínimos:

- Antecedentes de servicios en instituciones públicas. Se debe contar con experiencia en servicios similares, en al menos 3 Organismos Públicos. Ver planilla adjunta.

### **9.2 CRITERIO DE EVALUACION.**

Para las ofertas que cumplan con lo establecido en el artículo anterior la oferta más conveniente se determinará en base exclusivamente al factor precio, según el artículo 65 del TOCAF.

Se analizarán las propuestas presentadas, por cada uno de los sellos y se adjudicará a quien ofrezca el cobro del menor porcentaje de comisión por sello.

Los oferentes podrán proponer porcentajes menores que el tope estipulado, o inclusive la gratuidad, atendiendo a la finalidad del beneficio y su público objetivo.

Analizadas estas propuestas la DNA aceptará el menor porcentaje ofertado por sello, que será comunicado a los demás oferentes del mismo sello, a efectos que expresen su conformidad de adecuarse al mismo.

La adjudicación por concepto de comisiones a cobrar, se realizará por un monto máximo de hasta \$ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones) impuestos incluidos, el cual se dividirá en forma igualitaria entre cada uno de los sellos adjudicados.

La DNA se reserva el derecho de considerar, a su exclusivo criterio, ofertas que contengan apartamientos menores con respecto a lo indicado en este Pliego y conforme a lo dispuesto en el TOCAF.

La DNA podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta: los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial y/o contrataciones anteriores; falta de antecedentes; o existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado. El Organismo se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

## 10. COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA, AJUSTE DE PRECIOS, FORMA DE PAGO.

### 10.1 Cotizaciones

Se deberá cotizar de acuerdo al Anexo II, cuadro de Oferta.

Se abonará como máximo por los servicios licitados, las siguientes comisiones:

- Hasta un 0,9 % sobre el valor de la transacción con tarjetas de débito nacional e instrumentos de dinero electrónico.
- Hasta un 2,5 % sobre el valor de la transacción con tarjetas de débito emitidas en el exterior.
- Hasta un 2,5 % sobre el valor de la transacción con tarjetas de crédito emitidas en Uruguay

- Hasta 2,5% sobre el valor de la transacción con tarjetas de crédito emitidas en el exterior.

En todos los casos se deberá adicionar el impuesto al valor agregado.

En forma obligatoria la oferta económica deberá ser ingresada en línea, en la página web [comprasestatales.gub.uy](http://comprasestatales.gub.uy), incluyendo los anexos debidamente firmados por representante autorizado en la fecha del proveedor del RUPE.

En caso de discrepancia entre la oferta ingresada en línea y la declarada en el Anexo II de la oferta, se considerará como válida la oferta del Anexo II.

La presentación de la propuesta implica que el oferente conoce y acepta en todos sus términos las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Particulares.

### **10.2 Ajuste de precios**

No corresponde establecer cláusulas de reajuste, teniendo en cuenta la modalidad de cotización.

### **10.3 Facturación**

Será necesario que las comisiones sean facturadas mensualmente, **las mismas NO podrán ser neteadas en cada transacción.**

La facturación se realizará el último día hábil del mes que se brinda el servicio.

### **10.4 Forma de pago**

Los pagos se realizarán crédito SIIF 60 días luego de la conformación de la factura.

## **11. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN**

En caso de similitud en las ofertas, la Administración podrá aplicar lo establecido en el Artículo 66 del TOCAF.

La comparación de las ofertas se verificará incluyendo los impuestos y leyes sociales que correspondan. Cuando el oferente no desglose el importe de impuestos y leyes sociales, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son consideradas manifiestamente inconveniente, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones, debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejores en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad, al amparo de los establecido en el artículo 66 del TOCAF

## 12. PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de la contratación de los servicios será a partir de la fecha de adjudicación por un período de tres años, prorrogables por el mismo período, previo acuerdo de partes.

## 13. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Las empresas adjudicatarias serán las únicas y absolutas responsables de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado, así como del servicio prestado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

El adjudicatario será el único responsable del otorgamiento del servicio objeto del contrato y por lo tanto del desempeño de sus eventuales agentes recaudadores y subcontratistas.

## 14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Los adjudicatarios deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo a las normas vigentes, obligándose a no divulgar ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos que tenga conocimiento en virtud del servicio.



Toda documentación e información otorgada por la DNA o generada en el marco del contrato, datos procesados por el adjudicatario o datos puestos a disposición por la DNA, procedimientos aplicados en el servicio contratado y descripciones de la infraestructura de la DNA, con la cual se presta el servicio, son consideradas informaciones confidenciales de la DNA y el mayorista no podrá divulgarlos bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución expresa del Organismo.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles por daños y perjuicios que pudieren corresponder.

## 15. DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración se reserva el derecho de:

- a) rechazar una propuesta por falta de información suficiente.
- b) rechazar una propuesta en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios actuantes en el proceso de licitación, para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- c) solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.
- d) adjudicar por ítem.
- e) no adjudicar algún ítem.
- f) adjudicar menor cantidad a la requerida por cada ítem.

## 16. DE LA ADJUDICACIÓN

### 16.1 Notificaciones y Orden de Compra

La notificación de la Resolución de Adjudicación conjuntamente con la Orden de Compra correspondiente a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las

obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

Toda notificación o comunicación que la DNA deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). No obstante también se notificará a la dirección declarada en el Anexo I de Identificación del Oferente.

#### **16.2 Documentación a Presentar por el Adjudicatario**

El adjudicatario deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en estado ACTIVO, según Decreto Nº 155/2013, de fecha 21 de mayo de 2013.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de Resolución de Adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de corresponder.

#### **16.3 Aumento o disminución de la contratación**

Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse, según el artículo 74 del TOCAF y la legislación vigente sobre los contratos del Estado.

#### **16.4 Tiempo de implementación de la propuesta**

La misma deberá ser implementada al inicio de la contratación.

### **17. CESION DE CREDITOS**

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

### **18. INCUMPLIMIENTOS**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las

siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- Advertencia y apercibimiento
- multas
- ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta
- ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento
- rescisión contractual.

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas, al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días hábiles de verificada. La Dirección Nacional de Aduanas podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y controles del servicio, para constatar el cumplimiento del mismo, los ya enumerados u otros aceptados por la legislación vigente y que el mismo considere necesarios para el buen funcionamiento del servicio. Cuando se constate una irregularidad el Organismo pondrá la misma en conocimiento del adjudicatario, quien dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para manifestar sus descargos. La inexistencia de los mismos se entenderá como consentimiento tácito del incumplimiento detectado.

Si por el contrario se formularan descargos los mismos serán analizados y se evaluará si la situación denunciada amerita o no, la imposición de sanciones.-

No obstante, la DNA se reserva el derecho de tomar las medidas inmediatas que entienda necesarias, en caso de situaciones de extrema gravedad.

## 19. MORA Y MULTAS

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Se considerará incumplimiento, además de los incluidos en diferentes cláusulas del Pliego, la no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida

respaldante de las operaciones y rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo establecido en las características del Servicio licitado, sancionándose de la siguiente forma:

a) Por cada transacción no informada o faltante, la multa será: el importe de la transacción, sumado un 5% de la transacción no informada o faltante.

b) Por omitir los depósitos de fondos y sus rendiciones correspondientes, de acuerdo a las normas establecidas para las rendiciones de cuentas, se cobrará un interés equivalente al máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, sobre el monto de los fondos no depositados.

c) El incumplimiento en la recaudación dentro de los cronogramas o plazos previstos, previa comprobación por parte de las áreas competentes de la DNA, será sancionado con una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada incumplimiento/usuario duplicándose en caso de reincidencia dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la primera constatación de la falta.

d) Todo incumplimiento respecto a la Regulación Operativa, será sancionada con una multa que se graduará hasta el 10% de la recaudación percibida por el adjudicatario en el mes que se constata la irregularidad, según los casos.

Las sanciones pecuniarias se descontarán del monto de la factura a cobrar por el agente recaudador, otorgando el/los adjudicatario/s su conformidad al respecto, por el sólo hecho de presentarse a la licitación motivo de este Pliego.

Por los incumplimientos en que incurra el adjudicatario o la reiteración de los antes mencionados, la DNA podrá rescindir el contrato e iniciar acciones judiciales por daños y perjuicios, disponiendo además las comunicaciones pertinentes al Registro Único de Proveedores del Estado y demás instituciones con competencia en la materia.

Las sanciones dispuestas precedentemente se aplicarán sin perjuicio de la suspensión o eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado.-

El contratista sólo podrá exonerarse de responsabilidad si prueba fehacientemente que se ha configurado una hipótesis de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso que el contratista la invoque, deberá notificar la causa del caso fortuito o fuerza mayor y la posible duración de la misma, en un plazo de 3 (tres) días hábiles a contar a partir de la fecha de producida la causa. Deberá asimismo, justificar fehacientemente ante la DNA los hechos alegados, estableciendo las acciones y medidas adoptadas para asegurar la continuidad del servicio. La DNA analizará y comunicará su aceptación o rechazo de los alegatos.

Si los hechos que provengan de casos fortuitos y/o fuerza mayor retrasaran el cumplimiento del contrato en todo o en parte por más de 3 (tres) meses, tanto la DNA como el contratista podrán rescindirlo, en todo o en la parte retrasada, sin que corresponda el pago de ninguna indemnización entre las partes contratantes.

## 20. PUBLICIDAD

La promoción y divulgación, del servicio licitado requerirá la previa aprobación de la DNA, solicitada por escrito dicha aprobación y no existiendo resolución de la DNA en el término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, el contratista podrá disponer la promoción y divulgación en los términos comunicados a la Dirección Nacional de Aduanas.-

## 21. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Atraso en la entrega mayor a 20 días, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo.
- 3.- Mutuo acuerdo.
- 4.- La DNA podrá en forma unilateral rescindir la contratación por razones de índole presupuestal, comunicándole al adjudicatario con una antelación mínima de 30 días.

Las causales enunciadas de los numerales 1 al 3 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Dirección Nacional de Aduanas evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

El incumplimiento del servicio por parte del/los adjudicatario/s en las condiciones pactadas, dará derecho a la Dirección General de Aduanas a rescindir unilateralmente el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al incumplidor, por los perjuicios causados a la Administración.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente, previa aceptación de éste.

## **ANEXO TECNICO**

### **1. Descripción general del modelo operativo**

En el proceso de control aduanero de operaciones, la Dirección Nacional de Aduanas (“DNA”) produce una o más liquidaciones por diferentes conceptos y tributos que deben ser abonadas por el público en plazos perentorios.

El pago de estas liquidaciones habilita al público a la continuación del proceso aduanero y la liberación de las mercaderías.

Para agilizar este procedimiento y dotarlo de mayor seguridad para los sujetos involucrados es necesario desarrollar un procedimiento que permita el pago electrónico, ON LINE, de las referidas liquidaciones, al cual puedan recurrir los operadores de comercio exterior, como una alternativa adicional y complementaria a los actuales canales de pago admitidos por la DNA.

En base a dicho objetivo, la DNA ha diseñado y desarrollado un modelo de servicio de pago electrónico para los operadores de comercio exterior y el público. El modelo de funcionamiento deberá ser capaz de brindar las siguientes prestaciones:

- i) Prestar el servicio en tiempo real, de forma tal que el adjudicatario pueda recibir de la DNA las liquidaciones a efectuar por los clientes/contribuyentes de operaciones de menor cuantía.
- ii) El adjudicatario deberá confirmar la afectación de tales fondos y en función de ello, quedara habilitado a cumplir la orden de transferencia de tales fondos hacia las cuentas de la DNA que correspondan en el Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante BROU).
- iii) El adjudicatarios deberá efectivizar las ordenes de transferencia de fondos oportunamente confirmadas para ser depositados de acuerdo a los términos establecidos en este Pliego,

- iv) El servicio de pago electrónico a favor de los clientes/ contribuyentes de menor cuantía deberá estar disponible en cualquier día y a cualquier hora (24x7).

## **2. De las Declaraciones, liquidaciones y talones**

Las operaciones aduaneras requieren del registro de la operación por la cual se recaudan diversos tributos aduaneros.

Distintos eventos que se generan en base a ese registro, producen las liquidaciones de los rubros y tributos que la DNA debe recaudar y percibir. Por cada liquidación, el sistema LUCÍA produce un talón de pago identificado unívocamente por el identificador. Cada talón tiene:

1. Fecha de vigencia, que establece la fecha máxima hasta la que puede ser abonado, luego de la cual el talón no puede ser abonado.
2. Monto principal en moneda nacional.
3. Lista de montos en moneda nacional, que desagregan el principal por concepto de recaudación.

Cuando para la operativa aduanera corresponda el uso del servicio de pago electrónico, el sistema de comercio exterior de Aduanas (LUCIA) enviara en forma electrónica al adjudicatario, cada talón generado. El pago se terminará confirmando mediante el sistema TARJETA DE CREDITO/DEBITO.

Cuando se produzca el pago de un talón y se cuente con la confirmación de la orden irrevocable de transferencia emitida por el adjudicatario, se enviará en forma electrónica al sistema LUCÍA/SISINFO una notificación por el cobro efectuado. Esta notificación deberá realizarse en el menor tiempo posible.

Asimismo, se asumirá que:

- La empresa prestadora del servicio enviará la orden de pago de cada talón en forma total, es decir, deberán liquidarse todos los conceptos que componen el mismo.



### **3. De los aspectos tecnológicos**

El adjudicatario deberá Integrar la red POS2000 y deberá cumplir con el estándar PCI DSS.

### **4. De la puesta a disposición de la DNA de los fondos**

La empresa prestadora del servicio deberá depositar los fondos correspondientes a talones abonados durante el 20 días hábiles (transferencia diaria del cobro del vigésimo día hábil anterior) al cobro efectuado por la entidad financiera que han cursado la orden a la empresa prestadora del servicio, en las cuentas del BROU indicadas por la Gerencia de Recursos de la DNA, desagregadas por concepto de recaudación.

A estos efectos, la empresa prestadora del servicio practicará una compensación y cálculo neto previo de todas las órdenes de pago y devoluciones recibidas de los sujetos involucrados y efectuada dicha operación, procederá a transferir los fondos a las cuentas indicadas por la DNA.

Las disposiciones adicionales de condiciones y oportunidad de la acreditación de los fondos serán establecidas por la Gerencia de Recursos de la DNA.

La empresa prestadora del servicio enviará por un medio electrónico a convenir a la Gerencia de Recursos de la DNA, un reporte mensual de las acreditaciones realizadas en las cuentas del BROU indicadas por la DNA con un detalle diario de los cobros efectuados por tributo en conjunto con el detalle de comisiones generadas.

### **5. Proceso operativo**

El Cliente/Contribuyente será atendido por un funcionario de Aduanas quien hará el registro en sistema LUCIA de la operación, a continuación se confirma que se va a realizar un pago por tarjeta de crédito/debito.

<b>ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE</b>		
<b>PROCEDIMIENTO DE COMPRA</b>	<b>Licitación Abreviada N°6/2022</b>	
<b>RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA</b>		
<b>NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA</b>		
<b>R.U.T:</b>		
<b>DOMICILIO Y DEMAS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN ABREVIADA:</b>		
<b>CALLE:</b>	<b>Nº</b>	<b>C. Postal</b>
<b>CIUDAD</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	
<b>TELEFONOS</b>		
<b>CEL</b>		
<b>E-MAIL</b>		
<b>SOCIOS O INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA</b>		
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo</b>	<b>Documento</b>
Constancia de registro en el BCU:		
FIRMA		
ACLARACION DE FIRMA		
Cedula de Identidad		
<b>(el firmante debe aclarar en calidad de que firma, si como propietario, director autorizado por contrato, representante legal autorizado u otro)</b>		

**ANEXO II OFERTA**

Sres.  
Ministerio de Economía y Finanzas.  
Dirección Nacional de Aduanas.  
Presente

Montevideo, \_\_ de \_\_\_\_\_.

El suscrito \_\_\_\_\_ titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con número de Rut \_\_\_\_\_, oferente del sello \_\_\_\_\_, se compromete a brindar a la Dirección Nacional de Aduanas el servicio de recaudación que se licita, ofertado en la presente propuesta, según anexo técnico que forma parte de la solicitud de la Licitación Abreviada N° 6/22.

La oferta económica es por los siguientes porcentajes de comisiones:

Cód.	Artículo	Descripción	Porcentaje de Comisión ofertado
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Débito Nacional	
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Débito emitida en el exterior	
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Crédito Nacional	
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Crédito emitida en exterior	

Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

**PLANILLA DE REFERENCIAS DE CLIENTES POR SERVICIOS SIMILARES AL DEL  
PRESENTE LLAMADO**

ORGANISMO PUBLICO	NOMBRE DE PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	EMAIL	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO BRINDADO

(Indicar 3 referencias por servicios similares a los del presente llamado brindados en Organismos públicos, según el punto 9.2 del pliego de condiciones).